



El derecho del pueblo indígena Wayuu a mantener contacto transfronterizo¹

The right of the Wayuu indigenous people to maintain cross-border contact

Jorge Luis González-González

Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela

jorgeluisgonzalezgonzalez@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-8104-7948>

Recibido: 30 de diciembre de 2024 / Aceptado: 18 de abril 2025

<https://doi.org/10.17081/just.30.47.8047>

Resumen

El contacto transfronterizo es un aspecto esencial y determinante en la vida de los Wayuu, quienes por su ubicación geográfica han mantenido una existencia cultural y social milenaria. Este trabajo examinó los fundamentos del derecho del pueblo indígena Wayuu a mantener contacto transfronterizo entre Colombia y Venezuela, analizando los antecedentes historiográficos y jurídicos que conllevó a determinar los actuales límites geográficos y la interacción/tensión de los factores de poder político y religioso. El objetivo fue determinar los límites y contenido esencial de este derecho, para orientar la discusión hacia su respeto, reconocimiento y garantía. Se utilizó el método dogmático de las ciencias jurídicas, el método hermenéutico para la interpretación de leyes y disposiciones normativas, el método histórico, y se privilegiaron las técnicas cualitativas documentales. Como resultado se obtuvo que el pueblo Wayuu tiene un derecho legítimo a mantener contacto transfronterizo, sustentado en instrumentos normativos internacionales que reconocen la autonomía y autodeterminación del pueblo Wayuu. Se concluye que este derecho tiene un rol fundamental en la identidad cultural, cuya expresión se manifiesta en tradiciones, costumbres y redes familiares que trascienden las fronteras y que se han venido realizando desde hacen miles de años.

Palabras clave: contacto transfronterizo, frontera colombo-venezolana, identidad cultural, pueblo indígena Wayuu, sostenibilidad cultural.

Abstract

Cross-border contact is an essential and determining aspect of the life of the Wayuu, who, due to their geographical location, have maintained a cultural and social existence for millennia. This work examined the foundations of the Wayuu indigenous people's right to maintain cross-border contact between Colombia and Venezuela, analyzing the historiographical and legal background that led to determining the current geographic boundaries and the interaction/tension of political and religious power factors. The objective was to determine the limits and essential content of this right, in order to guide the discussion toward its respect, recognition, and guarantee. The author used the dogmatic method of legal sciences, the hermeneutic method for the interpretation of laws and normative provisions, the historical method, and prioritized qualitative documentary techniques. The results showed that the Wayuu people have a legitimate right to maintain cross-border contact, supported by international normative instruments that recognize the autonomy and self-determination of the Wayuu people. It is concluded that this right plays a fundamental role in cultural identity, whose expression is manifested in traditions, customs, and family networks that transcend borders and have been practiced for thousands of years.

Keywords: cross-border contact, Colombian Venezuelan border, cultural identity, cultural sustainability, Wayuu indigenous people.

Como Citar:

González-González, J.L. (2025). El derecho del pueblo indígena Wayuu a mantener contacto transfronterizo. *Justicia*, 30 (47), 1-20. <https://doi.org/10.17081/just.30.47.8047>

¹ Este trabajo es resultado de una investigación titulada: "Antecedentes historiográficos jurídicos que determinan la configuración de los límites fronterizos actuales entre Colombia, Venezuela y el pueblo indígena Wayuu" financiada por el FONACIT-Venezuela, donde el autor fue Investigador Responsable.

Introducción

En la zona de América Latina, la definición en sus límites fronterizos a lo largo de la historia para llegar a las fronteras actuales, además de haber sido definidos vagamente, está estrechamente vinculada al proceso de colonización llevado a cabo por los imperios españoles y otros reinos europeos (Lois, 2019). Este proceso no solo implicó la conquista y dominación de estas tierras, sino que también estuvo influenciado por las políticas territoriales establecidas en el contexto religioso de la época (Eudave, 2016). La Iglesia Católica jugó un papel crucial al otorgar a estos reinos derechos sobre las tierras luego de expediciones exploratorias (Valencia, 2014). Los Wayuu han habitado históricamente el territorio del desierto de La Guajira, previo a la configuración de los Estados nación con la forma actual (Paz, 2000), donde han desarrollado un sistema de organización social y cultural basado en clanes matrilineales (Alarcón, 2006), con prácticas culturales, económicas y espirituales, que no se ajustan a las divisiones políticas modernas (Uriana, 2013). Esta ubicación ancestral explica su resistencia histórica y la importancia del derecho a mantener contacto transfronterizo.

El nacimiento de los dominios territoriales en América Latina fue el resultado de acuerdos políticos y eclesiásticos que definieron las zonas de influencia y control (Guerra, 1997). Estos límites, en muchos casos, se establecieron sin considerar a las poblaciones indígenas que habitaban estas regiones, lo que generó tensiones y conflictos (Castilla, 2018). Así, el aporte de este tiempo colonial ha dejado una marca duradera en las fronteras contemporáneas y en la interacción de los Estados de la zona al introducir e imponer una nueva lógica de creación espacial (Bernard y Zambrano, 1993).

Después de examinar estos antecedentes vemos como han influido en la configuración de las fronteras contemporáneas entre Venezuela y Colombia esto comienza con la Bula Papal emitida por Alejandro VI en 1493, que otorgó a los reyes de España y Portugal los dominios de América esta importante declaración marcó el inicio de la colonización en la región (Cano, 2022), estableciendo un marco jurídico que impactaría significativamente las relaciones territoriales posteriores.

A lo largo de los siglos, diversos tratados y acuerdos formalizaron estos límites, siendo el Tratado de Madrid de 1750 un hito relevante en la delimitación de territorios y el establecimiento del Virreinato de Nueva Granada, que también contribuyó a la administración y organización de estos espacios (Briceño, 2014). La transformación política y espacial continuó con la constitución de la entidad política creada por el Imperio Español, que desempeñó un rol trascendental (Vaamonde, 2019).

Con el surgimiento de nuevos Estados tras la independencia, como Nueva Granada y Venezuela, la cuestión de los límites se hizo cada vez más compleja, dando paso a conflictos y negociaciones que culminaron en el tratado de arbitraje “*Juris*”. Este dominio histórico, que se extiende desde los inicios de la colonización hasta la actual delimitación de fronteras, es esencial para entender la realidad indígena y la afirmación de sus derechos en la geopolítica contemporánea (Anaya, 2006).

Sin duda, estos antecedentes propiciaron tal determinación territorial de las actuales fronteras entre ambos países. La importancia del tema en cuestión radica en la valorización de los derechos del pueblo Wayuu, particularmente en lo que se refiere a su derecho a mantener contacto transfronterizo, debido a que este derecho es fundamental para su existencia. Como objetivo tenemos, determinar los límites y contenido esencial de este derecho, orientar la discusión hacia su respeto, reconocimiento y garantía por parte de ambos Estados.

En cuanto a la metodología el trabajo emplea un enfoque riguroso a través de métodos dogmáticos, hermenéuticos e históricos, lo que permite una comprensión profunda de las normas y disposiciones aplicables, la aplicación de técnicas cualitativas documentales garantiza que la investigación esté informada por datos y análisis contextualizados, asegurando que las conclusiones sean robustas y representativas de la realidad del pueblo Wayuu.

Al establecer que existe un derecho legítimo al contacto transfronterizo, se abre un espacio para el diálogo y la negociación entre los Estados y el Pueblo Indígena Wayuu que tiene una legitimidad y sustento jurídico en la normativa internacional.

Método

Nuestra problemática se vincula con la necesidad de realizar investigaciones sobre la frontera desde un enfoque interdisciplinario y transfronterizo que supere las restricciones de los enfoques tradicionales del historicismo y la geopolítica (Medina, 2006). Esto permitirá, comprender la naturaleza jurídica, política e histórica que sirve de fundamento a la actual frontera entre Colombia y Venezuela, cuestión en la que también funge como péndulo la presencia del pueblo indígena Wayuu, y que tiene características socioculturales intrínsecas específicas que hacen que muchos se encuentren en tensión con esta dinámica fronteriza en el ejercicio de sus derechos.

El problema tiene que ver con los límites fronterizos actuales, como sitios de diversidad cultural milenaria que contienen etnias plurinacionales (García, 2003). La pregunta orientadora de la investigación es la siguiente: ¿Cuál es el contenido esencial del derecho del pueblo indígena Wayuu a mantener contacto transfronterizo?

La hipótesis plantea que el derecho del pueblo indígena Wayuu a mantener contacto transfronterizo, en cuanto comunidad ancestral asentada entre estos países, tiene su esencia estructurada en torno a las siguientes dimensiones: (i) el reconocimiento de su identidad cultural y territorial como pueblo plurinacional; (ii) la garantía de la libre circulación para fines familiares, económicos, sociales y espirituales; y (iii) la protección jurídica diferenciada que asegure la continuidad de sus vínculos comunitarios, conforme a los estándares globales y que este derecho debe ser reconocido por ambos Estados.

La investigación se realiza mediante la revisión documental para examinar los antecedentes históricos y jurídicos que han influido en la delimitación de los límites fronterizos actuales entre Colombia y Venezuela. Este enfoque no solo contribuiría a una mejor comprensión de la realidad y el reconocimiento de sus de su derecho a contacto y cooperación transfronteriza.

Diversos métodos científicos fueron utilizados para desarrollar los objetivos del trabajo. El método dogmático y hermenéutico para interpretar leyes y disposiciones normativas, así como el método histórico que permitirá realizar una revisión de los antecedentes históricos fronterizos. Se privilegian técnicas documentales cualitativas para facilitar una comprensión profunda de los preceptos en cuestión, tanto desde un enfoque teórico como práctico. Se trata de una investigación jurídica propositiva que busca cuestionar la configuración actual de la frontera y sus defectos, proponiendo la recepción de normas que reformen esta situación, con un enfoque específico de garantía de derechos como obligaciones positivas de los Estados hacia los indígenas. La investigación jurídica propositiva se refiere a un enfoque que, además de describir e interpretar el derecho vigente, propone cambios normativos orientados a garantizar derechos, en este caso, el derecho al contacto transfronterizo.

Además, se aplica el método discursivo para considerar diferentes perspectivas de la doctrina nacional e internacional, y el método deductivo basado en estándares internacionales provenientes de los estándares internacionales y el *corpus iuris* internacional. El enfoque sistemático también será fundamental, pues se ordenará la recepción de estas normas internacionales, evaluando su compatibilidad con el marco jurídico interno y analizando antecedentes jurídicos, religiosos y políticos que hacen parte del contexto de la frontera actual. De esta manera, la investigación busca desentrañar la realidad de la frontera y también ofrecer soluciones concretas y prácticas.

Resultados

Se han obtenido resultados orientados a dos puntos específicos como el derecho del pueblo indígena Wayuu a mantener el contacto transfronterizo y los antecedentes que determinaron la frontera colombo-venezolana.

El derecho del pueblo indígena Wayuu a mantener contacto transfronterizo

Las comunidades indígenas transfronterizas han estado teniendo una connotación importante en los últimos años mediante su consideración en normas internacionales, principalmente. Estas regulaciones derivadas del *corpus iuris* internacional han estado globalizando normativamente esta realidad (Espinoza y Ovando, 2024).

Instrumentos normativos derivados del Sistema de NN.UU., como el Convenio sobre pueblos indígenas de la OIT., impone obligaciones positivas a los Estados para que genere condiciones que busquen propiciar el contacto entre estos indígenas a través de sus límites fronterizos. El concepto de globalización normativa hace alusión al proceso donde los indígenas son regulados a nivel internacional mediante instrumentos jurídicos de estándares mínimos comunes para su protección (Espinoza y Ovando, 2024).

Hay diferentes dimensiones que abarcan el derecho a mantener contacto entre ellas la dimensión espiritual, dimensión cultural, dimensión política, dimensión económica y social, conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) en su artículo 36, donde, mantener contacto a través de las fronteras encuentra su fundamento jurídico, debido a que por sus caracteres y formas de vida los Wayuu, se encuentran viviendo históricamente dividido por las fronteras internacionales de Venezuela y Colombia.

Esta norma presenta diversos desafíos tanto en su reconocimiento como en su ejercicio y respeto, en el sentido de que ha existido una imposibilidad para el pueblo indígena Wayuu de ejercer este derecho, pues los Estados, tanto colombiano, como venezolano, no reconocen en primera instancia este derecho y en consecuencia no han podido, tanto circunstancial como permanentemente, practicar legalmente este derecho, en el mantenimiento y desarrollo del contacto, relación y cooperación a través de las fronteras, tanto entre ellos, como con el resto de sus conciudadanos de ambos países. Por ejemplo, el cierre temporal y recurrente del paso fronterizo de Paraguachón ha impedido el libre tránsito de personas Wayuu, afectando sus redes familiares y el acceso a bienes esenciales (Consuegra, 2022). Además, no existen mecanismos binacionales que faciliten trámites como el registro civil, atención médica transfronteriza.

Este derecho a mantener contacto a través de las fronteras encuentra su fundamento en el derecho a ser propietarios de la tierra que han ocupado por siglos, de lo cual depende su supervivencia y que, de acuerdo al criterio de la Corte IDH, justifica que los pueblos indígenas deban proteger las tierras que han explotado tradicionalmente en prevención de su extinción como pueblo (Sentencia de 28 de noviembre de 2007, Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam. Párrafo 121).

En el mundo se presenta una realidad contemporánea que avanza de forma paralela hacia una interconexión y descentralización más amplia, en la cual las fronteras oficiales del Estado no determinan de manera absoluta la interacción al interno de su sociedad y las formas de poder (Anaya, 2010). Los Gobiernos han intentado minimizar la presencia y resistencia de indígenas a un problema desde una perspectiva que, aunque no era de carácter internacional reconocido, sobrepasaba las fronteras estatales (Clavero, 2006).

No obstante, siempre ha habido conflicto entre el sistema normativo global y los Indígenas, ya que este último es el derecho establecido por los Estados para regular sus modos de interacción y los pueblos indígenas son culturas distintas que han batallado por mantenerse tal cual son, en este contexto de resistencia y conflicto se encuentra la interacción del pueblo indígena Wayuu en la actual frontera de Colombia con Venezuela (García, 2016).

Después de más de 530 años, siguen surgiendo disputas porque los indígenas del pueblo Wayuu se encuentran divididos entre los límites fronterizos. Hoy en día, independientemente de los antecedentes que fundamentan la división político-territorial, poseen derechos intrínsecos, como el derecho a preservar y fomentar vínculos, relaciones y colaboración a lo largo de las fronteras de los Estados en los que residen.

Este derecho ha generado debates sobre aspectos como la posibilidad de que los Wayuu opten por tener nacionalidades, tanto de un país, como del otro, así como que sean beneficiarias de programas sociales, con una perspectiva diferenciada (Moreno, 2019), si bien algunos miembros del pueblo Wayuu han podido acceder a esta condición, su reconocimiento y aplicación no es uniforme ni cuenta con mecanismos binacionales consolidados, lo que limita su efectividad (Ochoa, 2021). Por otro lado, la canasta familiar transfronteriza, entendida como un conjunto de bienes esenciales cuya circulación se permite a través de la frontera sin restricciones impositivas (Puerta, 2020), no está formalmente implementada para los Wayuu, aunque ha sido propuesta en espacios académicos y comunitarios como un mecanismo para garantizar su seguridad alimentaria y cultural.

Los Wayuu históricamente han padecido desnutrición y déficit de agua en la región, lo que es, entre otras causas, en virtud de ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decretó la Medida Cautelar 51-15 en el año 2017, que pretende garantizarle el derecho al agua, a la alimentación, la educación y la salud.

Con todo, estamos ante un evidente caso de cómo los países buscan atenuar las consecuencias de la división en la que se encuentran los Wayuu, en medio del establecimiento del límite fronterizo que tiene sus orígenes en el colonialismo (Moreno, 2019). Estos derechos sitúan a las comunidades indígenas como protagonistas que se alejan del Estado, generando un conflicto que va de lo particular, hasta lo global, generando una erosión simbólica del Estado que se configura como intangible en sus límites fronterizos (Morin y Santana, 2003). Los Wayuu han logrado convertir lo que va más allá de la frontera nacional, en un medio político para obtener visibilidad, oponerse a la reasignación de roles y reclamar sus derechos (Morin y Santana, 2003).

Antiguamente, los individuos se desplazaban sin restricciones en un espacio físico sin límites, intercambiando propiedades y forjando vínculos familiares y coaliciones políticas entre distintos grupos (Carrasco y Zimmerman, 2006). La práctica transnacional es una respuesta a la debilidad política provocada por la división de las fronteras nacionales, ya que les facilita la creación de alianzas para crear grupos de presión y promover la restauración de identidades colectivas desintegradas (Morin y Santana, 2003). Debemos preocuparnos por el respeto a la diversidad de valores culturales a través de los límites internacionales, entre distintas regiones, costumbres históricas y sistemas políticos, también en el interior de los países (Stavenhagen, 1996).

La formación de naciones conlleva la integración o asimilación nacional, donde los distintos grupos étnicos que por algún motivo residen dentro de las fronteras de un Estado reconocido internacionalmente deben sacrificar su identidad cultural y asumir los valores del grupo predominante (Stavenhagen, 1996). La reestructuración de las sociedades después de la Segunda Guerra Mundial no trajo consigo grandes cambios para los pueblos indígenas. En este sentido, la teoría de Rostow sobre las etapas del desarrollo sitúa a las culturas tradicionales en las etapas iniciales del desarrollo y les niega cualquier valor (Arregui, 2006).

Dado el carácter esencialmente ambiguo y polisémico del fenómeno fronterizo, su entendimiento no puede limitarse a la identificación de grupos de relaciones relevantes entre variables, ya que muchos de los elementos fundamentales de las fronteras se forman en el ámbito de las representaciones colectivas (Medina, 2006). En la comprensión de que la frontera oriental de Colombia con Venezuela mide 2.219 kilómetros y abarca una zona despoblada al norte de ambos países contentiva del territorio originario de los Wayuu (Salazar et al, 2006), como mencionamos, es imprescindible considerar la movilidad territorial antigua de aquellos individuos (Wayuu) que tiene un fundamento tradicional de generación en generación por muchos años, mezclado con elementos étnicos (Del Popolo et al, 2006).

A continuación, examinamos los distintos precedentes históricos que han sido fundamentales para establecer los actuales límites fronterizos.

Antecedentes que determinaron la frontera colombiana venezolana

La trayectoria histórica de formación de la zona limítrofe es intrincada, ha tenido características que derivan de conflictos territoriales y la implementación de políticas que han impactado de manera directa a las comunidades originarias, el establecimiento de fronteras entre Colombia y Venezuela tiene sus raíces en los siglos diecinueve y veinte, en entornos políticos donde se omitió tener consideración de indígena alguno, los Tratados de Paz y los Acuerdos de Paz entre ambas naciones muestran una inclinación hacia el tratamiento algunas potestades para las comunidades indígenas, aunque a menudo no son suficientes para asegurar su ejercicio completo (Del Popolo, 2014). Sin embargo, es preciso aclarar que, a pesar de que las delimitaciones formales se concretaron entre los siglos diecinueve y veinte, los antecedentes coloniales previos, fueron determinantes en la configuración del espacio geopolítico actual.

El pueblo Wayuu, que habita tradicionalmente ambas naciones, ha visto alterada su forma de vida por la imposición de fronteras que no consideran su condición transcultural. Por ello, su derecho a mantener contactos y relaciones transfronterizas es fundamental para la sostenibilidad de su cultura y para la defensa de su identidad. La delimitación de territorios políticos, nacionales y regionales por reivindicación de los pueblos indígenas fue iniciada por los indígenas estadounidenses y los amerindios desde la década de 1960 hasta la década de 1970, como reacción a las políticas de asimilación implementadas en Estados Unidos y Canadá en particular (Geslin, 2011).

La condición transcultural de los Wayuu implica su pertenencia simultánea a marcos culturales y legales distintos, colombiano y venezolano, manteniendo una identidad propia, sin asimilarse completamente a ninguna de las culturas dominantes estatales (Alarcón, 2006).

Un primer antecedente es la Bula del Papa Alejandro VI de 1493, la cual constituye el primer dato histórico del establecimiento de fronteras del espacio geográfico actualmente conocido como Colombia y Venezuela data del año 1493, cuando se determinó la línea de demarcación inicial de origen imperial desde Europa, que incluían dentro de sí el territorio actual de dichos países, otorgándose a los reyes en donación, concesión y asignación con libre, pleno y absoluto poder, autoridad y jurisdicción dichos dominios territoriales.

Un segundo precedente es el Tratado de Madrid de Límites de 1750, un documento regulador de límites firmado el 13 de enero de 1750 entre los reinos español y portugués, en representación del rey de España y su vecino portugués, con el propósito de generar demarcación de sus propiedades coloniales en América (Guzmán, 1876). Este acuerdo define las fronteras entre los territorios de Portugal en Brasil con el reino de España. Después, un tercer precedente es el Virreinato de Nueva Granada, que representaba la región geográfica de dominio español que incluía dentro de su jurisdicción a los Estados actuales de Colombia y Venezuela, así como a Ecuador y Panamá. Tras consultar con las audiencias de Santa Fe y Santo Domingo, el monarca español optó por establecer el 27 de mayo de 1717 el virreinato de Nueva Granada (Londoño, 2017).

Después, el antecedente cuarto es la Capitanía General de Venezuela, después del año 1742, se apartaron algunas estructuras de poder para que se formara una nueva forma de gobierno que derivaba del dominio español y sus reyes, y terminaron convirtiéndose en Venezuela bajo una forma de mandato distinto que las gobernaba a todas (Londoño, 2017). También la primera República de Colombia que existió como Estado entre los años 1819-1831 (Londoño, 2017), después las primeras constituciones de los nuevos Estados de Nueva Granada y Venezuela reiteraron que sus territorios eran los que correspondían al Virreinato y a la Capitanía General respectivamente antes de 1810 (Londoño, 2017).

Hasta alcanzar el último precedente, las fronteras actuales de Venezuela y Colombia, en las que la función de la iglesia se transformó en esencial para fortalecer el poder en los territorios recién conquistados y, principalmente, para dominar a las comunidades indígenas que fueron colonizadas por los europeos. La demarcación y gestión de las fronteras se convirtió en una labor misionera (Ruiz, 2012).

De estos antecedentes históricos surge una influencia significativa en la configuración de las fronteras contemporáneas entre Venezuela y Colombia y el derecho del pueblo Wayuu a mantener contacto transfronterizo, desde la Bula Papal emitida por Alejandro VI en 1493, hasta los tratados que definieron límites en el siglo XVIII y la dinámica político-social actual, es evidente cómo estos antecedentes han influido profundamente en la interrelación cultural y social de los Wayuu. Sin embargo, más que configurar un derecho, estos antecedentes han funcionado históricamente como obstáculos al reconocimiento de este, al invisibilizar la presencia indígena y privilegiar criterios político-territoriales impuestos desde el exterior (Carenzo y Trentini, 2014).

El impacto de esta Bula Papal en la delimitación de territorios fue significativo, pues sirvió de base para una serie de acuerdos y tratados que formalizaron las futuras fronteras (Wien, 2024), siendo uno de los más notables el Tratado de Madrid de 1750, que no solo definió límites territoriales entre posesiones españolas, sino que también estableció el Virreinato de la Nueva Granada (Arriaga, 2013).

Este acuerdo es esencial para comprender cómo los intereses imperialistas configuraron las relaciones fronterizas e impactaron a las comunidades indígenas, cuya existencia y derechos fueron sometidos a intereses foráneos. La primera República de Colombia, compuesta por Venezuela, Colombia, Ecuador y Panamá, surge como rebelión organizada de forma territorial a comienzos del siglo XIX (Bushnell, 2020). No obstante, la complejidad de los límites territoriales entre estas nuevas naciones provocó múltiples disputas que evidenciaron la ausencia de respeto hacia las comunidades indígenas y sus derechos (Bello, 2004).

Después de la independencia, la proclamación de nuevos Estados como Nueva Granada y Venezuela condujo a la redefinición de las fronteras, pero también a la marginación de las comunidades originarias (Valdés, 2016). Siendo evidente en acuerdos de arbitraje, como el Tratado "Juris" de 1891, cuyo propósito era solucionar conflictos fronterizos, pero que, frecuentemente, desestimaba las circunstancias inherentes a los indígenas (González y Lancheros, 2015).

Como hemos demostrado con fundamentos históricos y actuales, el pueblo indígena Wayuu, que habita en los límites fronterizos de ambos países, representa uno de los grupos indígenas que ha enfrentado, a lo largo del tiempo, dificultades derivadas de la delimitación política moderna (Machado, 2020). Su cultura y estilo de vida trascienden las barreras establecidas por convenios que no tomaron en cuenta su realidad histórica. Por esta razón, es crucial para la comunidad Wayuu mantener vínculos transfronterizos no solo para su identidad cultural, sino también para su supervivencia como comunidad (Mandrini y Paz, 2003).

Discusiones

Hacia la construcción de un marco de respeto, reconocimiento y garantía del derecho a mantener el contacto fronterizo, debemos tener en cuenta que los Wayuu son un grupo indígena con una rica cultura, lengua y tradiciones, que han persistido a lo largo de los siglos. Su territorio se extiende entre desde Colombia y hacia el occidente de Venezuela, abarcando el desierto de La Guajira (Hostein, 2010). Esta ubicación geográfica ha favorecido históricamente la interacción del pueblo Wayuu con las comunidades vecinas y ha facilitado su conexión cultural y económica en ambos lados de la frontera. Sin embargo, las políticas estatales, la militarización de la frontera y los conflictos políticos han afectado negativamente sus prácticas tradicionales de movilidad (Álvarez, 2020).

La potestad de los Wayuu de tener comunicación más allá de los límites fronterizos a nivel internacional está avalado por diversas leyes internacionales, reconociendo la aceptación del derecho los Wayuu a preservar sus identidades culturales y a involucrarse de manera libre en su día a día, entendiéndose no solo como una cuestión de movilidad física, sino también como un mecanismo para preservar y fortalecer sus vínculos culturales, sociales y económicos (Durstun, 2002).

Para los Wayuu, este derecho es esencial en la preservación cultural y la transmisión intergeneracional, en sentido, es su tradición organizar fiestas tradicionales, ferias y mercados en ambos lados de la frontera, lo que permite el intercambio cultural y económico necesario para la supervivencia de su identidad (Verbel, 2016), además de la constante fluidez entre idas y venidas en ambos sentidos.

Existen algunas experiencias internacionales de pueblos indígenas transfronterizos como la de los indígenas Mapuche en ubicados al sur de Chile y Argentina, que también ha enfrentado restricciones en su capacidad para cruzar fronteras por razones culturales y económicas (Huiliñir, 2018). En 1993, el gobierno de Chile otorgó oficialmente el reconocimiento a las comunidades indígenas, concediéndoles un grado de autodeterminación y el fomento de sus derechos.

No obstante, las barreras migratorias siguen influyendo en su desplazamiento, restringiendo la oportunidad de preservar redes familiares, costumbres y rituales culturales que están estrechamente vinculados con el traspaso de fronteras (Hopenhayn et al, 2006).

También el pueblo indígena Sami, que se encuentra disperso por Noruega, Suecia, Finlandia y partes de Rusia, tiene derechos constitucionales y legales para preservar su cultura y practicar sus tradiciones, como el pastoreo de renos (Koch, 2022). Sin embargo, se han enfrentado a desafíos en términos de política migratoria y derechos de uso de la tierra, afectando su capacidad de moverse libremente entre países y mantener su forma de vida tradicional, donde los acuerdos intergubernamentales han sido esenciales para facilitar su acceso a tierras transfronterizas y garantizar sus derechos culturales.

El pueblo indígena Inuit que vive en Canadá y Groenlandia representa otro caso relevante. La movilidad entre comunidades Inuit en diferentes países ha sido parte de su cultura durante milenios. Sin embargo, las políticas de inmigración y las regulaciones fronterizas han dificultado esta movilidad (Torrecuadrada y Fernández, 2012). A pesar de esto, se han alcanzado acuerdos que permiten a los pueblos Inuit mantener contactos culturales y económicos, potenciando su desarrollo.

Más allá del reconocimiento global que han tenido los derechos indígenas, comunidades como los Wayuu continúan lidiando con varios retos. Las tensiones políticas entre Colombia y Venezuela impactan de manera directa en la movilidad de los Wayuu, restringiendo su acceso a recursos y grupos de respaldo (Orellano, 2016), diferentes regulaciones y prácticas administrativas crean obstáculos adicionales que impiden a estos pueblos ejercer plenamente su derecho a mantener contactos transfronterizos. Entre estas se encuentran la falta de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades del otro país, la militarización del paso fronterizo, y la ausencia de protocolos binacionales específicos para pueblos indígenas transfronterizos (Organización Internacional del Trabajo, 2009).

Además, el cambio climático y las crisis económicas en la región han exacerbado la situación, provocando desplazamientos forzados y la pérdida de tradiciones culturales (Gonzaga y Hernández, 2014). Es por ello que se justifica la colaboración entre instituciones de ambos países de modo que se garanticen cuestiones fundamentales como el reconocimiento y respeto de potestades (Cruz, 2008). Por medio de diversas experiencias internacionales, la movilidad y la conexión cultural no son solo cuestiones de derechos individuales, sino también de preservación colectiva (Walsh, 2012). Si bien existen normas y acuerdos que respaldan este derecho, los pueblos indígenas siguen enfrentándose a numerosos desafíos que requieren atención y acción sostenida (Rodríguez, 2016). Por ello, es necesario promover políticas inclusivas que reconozcan la importancia de las fronteras culturales, así como la necesidad de facilitar el contacto transfronterizo en lugar de restringirlo (Cruz, 2016).

La experiencia del pueblo Wayuu y otros pueblos indígenas del mundo nos brinda valiosas lecciones sobre la resiliencia cultural y la importancia de la cooperación transfronteriza para la comunidad global. De esta manera, al garantizar el respeto y promover el derecho al contacto transfronterizo (Ríos y Hurtado, 2023), de tal modo que tengan un respaldo para el ejercicio de otros tantos derechos que le son inherentes y que favorecen un entorno de diversidad cultural (González, 2009).

Conclusión

La historia de fijación de fronteras entre Venezuela y Colombia está marcada por una serie de acontecimientos cruciales que han influido en la relación del pueblo indígena Wayuu. Desde la Bula Papal de Alejandro VI en 1493 hasta los tratados que definieron límites en el siglo XVIII, es evidente cómo estos antecedentes han impactado la interrelación entre estas naciones. El establecimiento de las fronteras actuales entre Venezuela y Colombia es el producto de una intrincada trama histórica que se remonta a la colonización europea.

Los Wayuu, representan un caso notable de la complejidad que surge de las fronteras políticas impuestas sin considerar su realidad histórica, su cultura y formas de vida que trascienden los límites fronterizos, lo que hace fundamental su derecho a mantener contactos transfronterizos, este derecho no solo es crucial para el mantenimiento de la cohesión y el correcto e histórico recorrido de su cultura en el tiempo, si no también de su supervivencia como comunidad indígena.

Es claro que el proceso de establecimiento de fronteras ha ejercido un efecto perdurable en las comunidades originarias, destacando la importancia de reconocer y apreciar sus derechos en el escenario actual. Además del patrimonio colonial y los pactos territoriales, otros elementos han impactado en la habilidad de los indígenas para preservar sus derechos a nivel transfronterizo, donde las dimensiones religiosa, militar y cultural tienen un rol fundamental. La cosmovisión de la cultura Wayuu, que mantiene una profunda conexión con la tierra y su entorno, se ve amenazada no solo por las fronteras políticas, sino también por procesos de asimilación, modernización y globalización.

El pueblo indígena Wayuu tiene un derecho legítimo a mantener el contacto transfronterizo, respaldado por principios del derecho internacional, así como por la normativa local que reconoce estos derechos. Este derecho es decisivo en el fortalecimiento de su identidad cultural, cuya expresión se manifiesta en tradiciones, costumbres, medios de vida y redes familiares que trascienden las fronteras políticas.

Esto concuerda con los fundamentos de la riqueza cultural, generando una interpretación extensa del derecho al contacto a nivel transfronterizo. Los Wayuu todavía se topan con múltiples obstáculos para aplicar su derecho al contacto transfronterizo, entre estas políticas sobresalen las restricciones establecidas por ambos países, además de las medidas de control militar y policial en la frontera. Adicionalmente, la ausencia de datos y la separación entre las comunidades Wayuu de ambas partes del límite contribuyen a generar otros desafíos.

Es preciso entonces, el diálogo intercultural y la colaboración efectiva a nivel gubernamental de ambos países para asegurar que se respete el derecho al contacto transfronterizo del pueblo Wayuu, esto podría incluir la creación de mecanismos institucionales que faciliten la movilidad de las personas y la regulación de las actividades comerciales que tradicionalmente han operado en estas zonas de contacto.

El derecho del pueblo indígena Wayuu a mantener el contacto transfronterizo es un aspecto esencial de su identidad cultural y social y representa un reto significativo para los Estados colombiano y venezolano. Con fundamento en ello, tanto Colombia como Venezuela deben implementar políticas, que permitan una integración real y efectiva de las comunidades que conforman el pueblo indígena Wayuu, reconociendo su autonomía y derecho a mantener vínculos transfronterizos.

Los resultados presentados en este trabajo tienen replicabilidad como base para el reconocimiento y respeto de este derecho, en otros pueblos indígenas de América Latina que tienen esta misma condición fronteriza. Incluso en Venezuela, estado Zulia, en la frontera con Colombia, coexisten otros pueblos indígenas fronterizos, como los Yukpa y Barí.

Referencias

- Alarcón, J. (2006). La sociedad wayuu, entre la quimera y la realidad. *Gazeta de Antropología*, 22(21). <http://hdl.handle.net/10481/7098>
- Álvarez, G. (2020). Las relaciones transfronterizas indígenas y la (in) utilidad de las fronteras. *Nueva sociedad*, (289), 81-94. <https://acortar.link/IOv6pD>
- Anaya, J. (2006). *Los derechos de los pueblos indígenas*. In *Pueblos indígenas y derechos humanos (Coord)*. Serie Derechos Humanos, 14. Instituto de Derechos Humanos. Universidad de Deusto. Bilbao, 29-62. <https://acortar.link/bA9sJ5>
- Anaya, J. (2010). *El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación tras la adopción de la Declaración*, En *Charters, C., & Stavenhagen, R. (Eds.)*. El desafío de la declaración: historia y futuro de la declaración de la ONU sobre pueblos indígenas. IWGIA.
- Arregui, J. (2006). Medios de Comunicación y empoderamiento indígena. Enredando con las nuevas tecnologías. In *Pueblos Indígenas y derechos humanos* (pp. 249-266). Servicio de Publicaciones. Argitalpen Zerbitzua. <https://acortar.link/P7s57H>
- Arriaga, J. (2013). *El largo proceso histórico de partición territorial: las fronteras en América Latina y el Caribe, siglos XVI al XXI*. <https://acortar.link/fLTzwf>
- Bello, Á. (2004). *Etnicidad y ciudadanía en América Latina: la acción colectiva de los pueblos indígenas*. CEPAL. <https://acortar.link/4Ju6Vk>
- Bernard, O., & Zambrano, F. (1993). *El poblamiento durante la Colonia. Ciudad y territorio el proceso de poblamiento de Colombia*. Academia de Historia de Bogotá. <https://books.openedition.org/ifea/2094>
- Briceño, C. (2014). La cuestión fronteriza en la conformación de la política internacional en Argentina y Venezuela: Siglos XIX-XX. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de La Plata]. <https://acortar.link/hdzCmV>
- Bushnell, D. (2020). *El Régimen de Santander en la Gran Colombia: El Régimen de Santander en la Gran Colombia*. <https://acortar.link/qfepsS>
- Cano, R.L. (2022). Las fronteras en Colombia: su origen, evolución, pérdida e importancia en las Relaciones Internacionales. *Revista Ciudades, Estados y Política*, 9(2), 47-68. <https://acortar.link/HVNfm8>

- Carenzo, S., & Trentini, F. (2014). El doble filo del esencialismo verde: repensando los vínculos entre pueblos indígenas y conservación. *Pueblos indígenas, conformación de los estados nacionales y fronteras. Tensiones y paradojas de los procesos de transición contemporáneos en América Latina*, (2), 103-134. <https://acortar.link/qvw3F3>
- Carrasco, M., & Zimerman, S. (2006). El Caso Lhaka Honhat. *Informe IWGIA*, 1. <https://acortar.link/tfhK4C>
- Castilla, M.I. (2018). Territorios y fronteras: procesos de apropiación del espacio simbólico y geográfico en las comunidades indígenas de Pampa del Indio, Chaco. *Boletim do Museu Paraense Emílio Goeldi. Ciências Humanas*, 13(3), 541-560. <https://acortar.link/AOTwdS>
- Clavero, B. (2006). *Derechos indígenas y constituciones latinoamericanas*. Universidad de Deusto. <https://acortar.link/n8YZhI>
- Consuegra, A. (2022). Cambios en la movilidad transfronteriza del pueblo Wayúu en el contexto de la crisis venezolana. *Revista Jangwa Pana*, 21(2), 107-122. <https://www.redalyc.org/journal/5880/588074712002/html/>
- Cruz, E. (2008). Mecanismos de consulta a los pueblos indígenas en el marco del convenio 169 de la OIT: el caso mexicano. *Revista Pueblos y fronteras digital*, 3(5), 74-111. <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2008.5.208>.
- Cruz, N. (2016). Políticas Transnacionales estatales y comunidades migrantes mexicanas: el centro Oaxaca en Los Ángeles, California. [Tesis de Maestría, Colegio de la Frontera Norte]. <https://acortar.link/TGMb8J>
- Del Popolo, F. (2014). *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. <https://acortar.link/JVuruX>
- Del Popolo, F., Ávila Salinas, M., & CEPAL. (2006). *Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas*. <https://acortar.link/5VUedJ>
- Durston, J. (2002). *El capital social campesino en la gestión del desarrollo rural: diadas, equipos, puentes y escaleras*. Cepal. <https://acortar.link/QyNmZV>
- Espinoza, A., & Ovando Santana, C. (2023). Territorialidad y fronteras en los aymaras de Tarapacá en Chile. Un espacio al borde del derecho vigente. *Estudios fronterizos*, 24(2023),1-25. <https://doi.org/10.21670/ref.2322133>.
- Eudave, I. (2016). Invención, colonización y memoria indígena en la narrativa de Fray Bernardino de Sahagún. *Diálogo andino*, (49), 57-72. <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812016000100008>
- García, C. (2016). El Derecho Internacional y los Estados frente a los derechos de los Pueblos Indígenas Latinoamericanos. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (2016-01). <https://acortar.link/bs4RY6>
- García, C.I. (2003). *Fronteras: territorios y metáforas*. Hombre Nuevo Editores.

- Geslin, A. (2011) La protection internationale des peuples autochtones: de la reconnaissance d'une identité transnationale autochtone à l'interculturalité normative. *Annuaire Français de Droit International*, CNRS, 2011, LVI (année 2010), 658-687. <https://shs.hal.science/halshs-00652268v1>
- Gonzaga, J., & Hernández, V. (2014). *Cambio climático y desplazamiento ambiental forzado: estudio de caso en la ecoregión eje cafetero en Colombia*. Editorial Universitaria, Universidad La Gran Colombia.
- González, M. (2009). Diferencias culturales en el mundo global: cuestiones irresueltas para los pueblos indígenas de América Latina. *Folios*, (30), 75-88. <https://acortar.link/9yGh9M>
- González, M., & Lancheros, M. J. (2015). Tratados históricos entre Colombia y Venezuela: una mirada en el marco de las relaciones Táchira-Norte de Santander. *Justicia*, (28), 152-158. <http://dx.doi.org/10.17081/just.20.28.1046>
- Grisales, G. (2000). *Nada queda, todo es desafío: globalización, soberanía, fronteras, derechos indígenas e integración en la Amazonía*. Convenio Andrés Bello.
- Guerra, S. (1997). Etapas y procesos en la historia de América Latina. Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales. *Cuaderno de trabajo no. 2*. <https://acortar.link/VA2Qxa>
- Guzmán, A. (1876) *Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia, reunidos y puestos en orden por disposición del ilustre americano y regenerador de Venezuela General Antonio Guzmán Blanco, Presidente de la República*. Imprenta de la Concordia de Evaristo Fombona. <https://acortar.link/Zc6TVw>
- Hopenhayn, M., Bello, Á., & Miranda, F. (2006). Los pueblos indígenas y afrodescendientes ante el nuevo milenio. CEPAL. <https://acortar.link/TpOKEj>
- Hostein, N. (2010). El pueblo wayuu de la Guajira colombo-venezolana: un panorama de su cultura. *Cuadernos de Antropología*, (20). <https://acortar.link/yu5o2W>
- Huiliñir, V. (2018). De senderos a paisajes: paisajes de las movilidades de una comunidad mapuche en los Andes del sur de Chile. *Chungará (Arica)*, 50(3), 487-499. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562018005001301>
- Koch, S., Colombo, E., & Piedrahíta, C.V. (2022). Derechos de la naturaleza en la cultura jurídica noruega: ¿ser o no ser? *Naturaleza y Sociedad. Desafíos Medioambientales*, (4), 183-227. <https://acortar.link/BCVIg7>
- Lois, C. (2019). De las fronteras coloniales del imperio hispánico en América a los límites internacionales entre Estados latinoamericanos independientes: génesis de la imposibilidad de un mapa político de Sudamérica consensuado. *Revista de historiografía (RevHisto)*, (30), 207-222. <https://doi.org/10.20318/revhisto.2019.4749>
- Londoño, J. (2017). *Episodios sobre la fijación de las fronteras nacionales*. Editorial Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.2307/j.ctt1zxsm02>

- Machado, J.E. (2020). *El espacio social fronterizo colombo-venezolano: dinamismos*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales ILDIS.
- Mandrini, R., & Paz, C. D. (2003). *Las fronteras hispanocriollas del mundo indígena latinoamericano en los siglos XVIII-XIX. Un estudio comparativo*. Tandil (BA) Argentina.
- Medina, E. (2006). Aportaciones para una epistemología de los estudios sobre fronteras internacionales. *Estudios fronterizos*, 7(13), 9-27. <https://acortar.link/Z64UZf>
- Moreno, A. (2019). ¿Decolonialidad o persistencia del colonialismo? Pueblos indígenas de frontera y participación en escenarios internacionales. *Opinión Pública*, (12), 31-53. <https://acortar.link/v8x2ID>
- Morin, F., & Santana, R. (2003). *Globalización, transnacionalización y pueblos autóctonos. Lo transnacional, instrumento y desafío para los pueblos indígenas*, Ediciones Abya-Yala, Quito, 7-23.
- Ochoa, M. (2021). ¿Migraciones o retorno? el movimiento del pueblo indígena trasnacional Wayuu. *Nómadas*, (54), 101-117. <https://doi.org/10.30578/nomadas.n54a6>
- Orellano, J. (2016). Derechos de los pueblos indígenas en Venezuela y el problema del reconocimiento. *Antropológica*, 34(36), 113-148. <https://acortar.link/dMvqtJ>
- Organización Internacional del Trabajo (2009). Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Programa para promover el Convenio Núm. 169 de la OIT. <https://acortar.link/LRh3zU>
- Parodi, C.A. (2002). *The politics of South American boundaries*. Greenwood Publishing Group. <https://acortar.link/ppaFTc>
- Paz, C. (2000). La sociedad wayuu: identidad y resistencia (siglo XVIII-mediados del siglo XIX). Trabajo de Grado. Maestría en Historia de Venezuela. Inédita. Universidad del Zulia, Maracaibo. <https://acortar.link/Rn4iCQ>
- Puerta, C.P. (2020). La crisis venezolana y la crisis alimentaria wayuu en Colombia. *Estudios Políticos*, (57), 92-114. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n57a05>
- Ramos, J. (2012). El “uti possidetis” un principio americano y no europeo. *Misión Jurídica*, 5(5), 145-163. <https://acortar.link/NmcXhC>
- Rios, M., & Hurtado, H. (2023). *Mujeres Wayuu: Resiliencia en la desterritorialización cultural y la pandemia en un contexto de frontera*. Universidad Militar Nueva Granada.
- Rodríguez, G. (2016). *Los conflictos ambientales en Colombia y su incidencia en los territorios indígenas*. Editorial Universidad del Rosario. <https://acortar.link/oW7LXO>
- Ruiz, J.L. (2012). Cuando estos monstruos declararon la libertad de los esclavos: Territorialidad y conflicto en el Bajo Amazonas. In Laviña, J., & Orobítg, G. *Resistencia y territorialidad: culturas indígenas y afroamericanas (eBook)* (15). Edicions Universitat Barcelona.

- Salazar, C.A., Gutiérrez, F., & Franco, M. (2006). *Vaupés: entre la colonización y las fronteras*. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas " SINCHI". <https://acortar.link/cfWauP>
- Stavenhagen, R. (1996). Derechos indígenas y derechos culturales de los pueblos indígenas. Lo propio y lo ajeno. Interculturalidad y sociedad multicultural, *Plaza y Valdés, Asociación Alemana para la Educación de Adultos, Instituto de la Cooperación internacional*, 71-94. <https://acortar.link/qBAOJJ>
- TorreCuadrada, S., & Fernández, R.M. (2015). Los desafíos ambientales de las poblaciones indígenas en el Ártico. *Estudios internacionales (Santiago)*, 47(182), 57-77. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2015.37885>
- Uriana Portillo, F.E. (2013). *El pecado de ser diferente: de reducción y pacificación del siglo XVIII a civilización y progreso del siglo XX*. [Doctoral dissertation, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria]. <https://acortar.link/SZVoJ6>
- Vaamonde, G. (2019). Colombia 1819–1830. la garantía de la libertad de América del Sur. Escuela de Historia de la Universidad Central de Venezuela. <https://acortar.link/hXPvsF>
- Valdés, J. (2016). *Historia mínima del constitucionalismo en América Latina*. El Colegio de México AC.
- Valencia, F. (2014). Catolicismo y conquista del nuevo mundo. Función, apogeo y decadencia. *Teología y cultura*, 16(16), 2. <https://acortar.link/G747Wm>
- Verbel, I. (2016). Instrumentos de viento Wayuu: transmisión de tradiciones y saberes. *Universidad Pedagógica Nacional*. <https://acortar.link/Hp1SPF>
- Walsh, C. (2012). Interculturalidad, crítica y (de) colonialidad: ensayos desde Abya Yala. *Editorial Abya-Yala*. <https://acortar.link/DRe578>
- Wien, V. (2024). *Bulas papales, tratados imperiales y transformaciones globales: Identificación de las raíces sistémicas de la primera globalización (1493-1529)*. angestrebter akademischer Grad | in partial fulfilment of the requirements for the degree of. Universidad de Leipzig.